



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 04 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Trámite Externo N° 03104-2020, Informe N° 065-2020-MDCV-GATDU, Informe Legal N° 102-2020-MDCV/GAJ de fecha 22 de octubre del 2020, Proveído N° 029-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 04 de noviembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Trámite Externo N° 03104-2020, el señor Edwin Benicio Carrasco Vargas y la señora Sandra García Salas presenta Propuesta de Donación de una parte de sus predios a favor de la Municipalidad Distrital de Campoverde;

Que mediante Informe N° 065-2020-MDCV-GATDU, de fecha 20 de octubre del 2020, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **RECOMIENDA** acceder a la aceptación de donación de la fracción del predio por el área de 4,9143 Ha equivalente al 6.83% de acciones y derechos del donante de propiedad de los señores Edwin Benicio Carrasco Vargas y la señora Sandra García Salas.

Que, mediante Informe Legal N° 102-2020-MDCV/GAJ de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se debe: "Aceptar la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 40005524 del registro de predios, de los registros públicos, sede Pucallpa, con una extensión de 4,9143 hectáreas equivalente al 6.83% de sus acciones y derechos en el bien inmueble, denominado caserío San Andrés de Neshuya en la Parcela N° 08 C.P./PARC.08 fundo-parcelación Neshuya Curimana XX Etapa del distrito de Campoverde, de propiedad de los señores Edwin Benicio Carrasco Vargas y la señora Sandra García Salas;

Que el Art. 9 Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala **"Que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

REPÚBLICA DEL PERÚ



Que, mediante **Proveído N° 029-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 04 de noviembre del 2020 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: ACEPTAR** la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 40005524 del registro de predios, Registro Públicos, Sede Pucallpa, con una extensión de 4,9143 hectáreas el cual es equivalente a 6.83% de sus acciones y derechos en el bien inmueble, denominada caserío San Andrés de Neshuya en la Parcela N° 08 C.P/PARC 08 fundo Parcelación Neshuya Curimana XX Etapa Campoverde, de propiedad del señor Edwin Benicio Carrasco Vargas y la señora Sandra García Salas a favor de la Municipalidad distrital de Campoverde, la misma que servirá para que se pueda realizar la formalización de sus predios y así poder realizar los trámites de sus servicios básicos.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 031-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 021-2020** del 04 de Noviembre del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud al Art. 9 inc. 20 de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 102-2020-MDCV-GAJ de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la donación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 40005524 del registro de predios, Registro Públicos, Sede Pucallpa, con una extensión de 4,9143 hectáreas el cual es equivalente a 6.83% de sus acciones y derechos en el bien inmueble, denominada caserío San Andrés de Neshuya en la Parcela N° 08 C.P/PARC 08 fundo Parcelación Neshuya Curimana XX Etapa Campoverde, de propiedad del señor Edwin Benicio Carrasco Vargas y la señora Sandra García Salas a favor de la Municipalidad distrital de Campoverde, la misma que servirá para que se pueda realizar la formalización de sus predios y así poder realizar los trámites de sus servicios básicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a la áreas correspondiente y a la parte interesada, así como su publicación en el portal web de la institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GATyDU
Secretaría General.
Sala de Regidores.